



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DEPTO. SALUD



06 ABR. 2010

ANGOL,
DECRETO EXENTO N°

639

VISTOS:

a) El contrato de Arrendamiento de fecha 15 de Marzo de 2010, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL** y Don **BERNARDO MOISÉS UGARTE SÁNCHEZ**, quien entrega en arrendamiento el inmueble ubicado en calle Avda. Las Palmeras N° 101, el cual será utilizado por CESFAM Huequén, dependiente de esta Dirección de Salud, con la finalidad de ser destinado para brindar atención en Salud Primaria.

b) Resolución N° 520 de Noviembre de 1996 de la Contraloría General de la República, dicta normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

c) La facultad que confiere la Ley N° 18.695 de 1996 y sus modificaciones, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

D E C R E T O:

1.- APRUEBASE, el contrato de Arrendamiento de fecha 15 de Marzo de 2010, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL** y Don **BERNARDO MOISÉS UGARTE SÁNCHEZ**, quien entrega en arrendamiento el inmueble ubicado en calle Avda. Las Palmeras N° 101, el cual será utilizado por CESFAM Huequén, dependiente de esta Dirección de Salud, con la finalidad de ser destinado para brindar atención en Salud Primaria.

2- El presente contrato de arrendamiento comenzará a regir el día 15 de Marzo y hasta el 15 de Junio del 2010.

3.- Póngase en conocimiento del Departamento de Salud y Control Municipal, para los fines del caso.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIO BARRAGÁN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE COMUNA DE ANGOL

JENN/MBS/PFP/kag

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Bernardo M. Ugarte Sánchez
- Archivo Depto. Salud.
- Depto. Control
- Oficina de Partes



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

En Angol, a 15 de Marzo de 2010, entre don Bernardo Moisés Ugarte Sánchez, jubilado, cédula nacional de identidad 06.441.301-5, con domicilio en Avda. las Palmeras N° 101 de la comuna de Angol, quién más adelante se denominará “El Arrendador” y la lustre Municipalidad de Angol, representado por el alcalde de Angol, don José Enrique Neira Neira, cédula nacional de identidad 06.535.099-8, con domicilio en Pedro Aguirre Cerda N° 509 de la comuna de Angol, quien más adelante se denominará “El Arrendatario”, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: El Arrendador don Bernardo Moisés Ugarte Sánchez, da en arrendamiento a la Ilustre Municipalidad de Angol, quien acepta en tal calidad parte del inmueble ubicado en Avda. Las Palmeras N° 101 de la comuna de Angol.

SEGUNDO: La propiedad arrendada por el arrendatario será destinada para brindar atención en salud primaria.

TERCERO: El precio del arrendamiento es la suma de \$150.000 mensuales, que se pagará por períodos anticipados los días 15 de cada mes, depositados en la cuenta corriente del Banco Estado 615-0-0061065-6 de Angol, el arrendador deberá emitir un documento de cobro ó recibo de dinero dentro de los primeros cinco días hábiles del mes.

CUARTO: El plazo de arrendamiento será de tres meses, el que comenzará a regir el 15 de Marzo de 2010 y expirará en consecuencia el día 15 de Junio del 2010. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que las partes decidan continuar con este contrato, éste se prorrogará automáticamente, por un período más de tres meses, sin posibilidad de renovación ulterior.

QUINTO: En caso de continuar el contrato de tres meses más el monto del arriendo mensual será reajustado de acuerdo a la variación acumulada del IPC de los meses de Marzo, Abril y Mayo de 2010.

SEXTO: La propiedad que se arrienda se encuentra en buen estado de conservación, lo que es conocido por las partes, obligándose el arrendatario a restituirla en el mismo estado al término del presente contrato, habida consideración del desgaste producido por el transcurso del tiempo y el uso legítimo que de ella se haga.

SÉPTIMO: A fin de garantizar y responder por los daños y desperfectos originados en el inmueble que se arrienda y que sean imputables al arrendatario o a las personas de su dependencia éste constituye en este acto una garantía de \$150.000.- que entregará el arrendador con el pago correspondiente al primer mes de arrendamiento.

OCTAVO: Será del cargo del arrendatario el pago de los consumos mensuales de agua y electricidad.

NOVENO: El arrendador tendrá derecho para inspeccionar y visitar el inmueble arrendado a fin de ver su estado de manutención cuidando de no entorpecer el legítimo derecho del arrendatario.

DÉCIMO: Las partes fijan domicilio especial en la ciudad de Angol y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales ordinarios de justicia.





DÉCIMO PRIMERO: El arrendatario se obliga a utilizar el inmueble en los términos establecidos en este contrato, a reparar todo perjuicio en el inmueble arrendado que le sea imputable y a mantenerlo en buen estado de conservación y aseo.

DÉCIMO SEGUNDO: Atraso: La mora o el simple retraso en el cumplimiento en la obligación de pagar la renta, hará devengar a favor del arrendador, un interés equivalente al máximo legal para operaciones reajustables.

DÉCIMO TERCERO: El arrendatario estará obligado a pagar puntualmente todos los consumos, tales como, electricidad y agua, autorizando expresamente al arrendador a solicitar el corte de suministro a la Empresa correspondiente, en caso de atraso en el pago.

DÉCIMO CUARTO: La garantía señalada en la cláusula séptima será devuelta por el arrendador en un plazo de 40 días de terminado el presente contrato. De la misma se descontará todos los gastos por concepto de pintura, mantención y cualquier deterioro que sufre el inmueble.

DÉCIMO QUINTO: En caso de retirarse el arrendatario antes de los tres meses, el arrendador no tendrá la obligación de restituir la garantía indicada en la cláusula séptima, en cuyo caso se entenderá que el inmueble se ha entregado en perfecto estado.

DÉCIMO SEXTO: El presente contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor quedando uno en poder de cada parte.

BERNARDO UGARTE SÁNCHEZ
ARRENDADOR



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL
REP. JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ARRENDATARIO